

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 22 DE JULIO DE 1954

Nº 12.424

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 392 de 23 de Diciembre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 18 de 18 de Febrero de 1954, por el cual se hace un nombramiento.
Resoluciones Nos. 1363 y 1364 de 13 de Noviembre de 1953, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 8 de 26 de Enero de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resolución Nº 3661 de 31 de Julio de 1953, por el cual se reconoce una licencia.
Resoluciones Nos. 3662 y 3663 de 31 de Julio de 1953, por las cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

Resolución Nº 1365 de 3 de Agosto de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resoluciones Nos. 3668 y 3664 de 19 de Enero de 1954, por los cuales se reconocen unas previsiones.
Resolución Nº 3667 de 19 de Enero de 1954, por el cual se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resoluciones Nos. 3661 y 3663 de 3 de Agosto de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 3 de 22 de Enero de 1954, por la cual se reconoce un sueldo.

Resolución Nº 3662 de 3 de Agosto de 1953, por el cual se concede una licencia.

Arreos y edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 392
(DE 23 DE DICIEMBRE DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento en el
Aeropuerto Marcos A. Gelabert.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Alfonso Pérez, Administrador de Quinta Categoría del Aeropuerto Marcos A. Gelabert, en reemplazo de Rafael Richard, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Este Decreto surtirá efectos fiscales a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA,

El Ministro de Gobierno y Justicia.
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 18
(DE 18 DE FEBRERO DE 1954)
por el cual se hace un nombramiento en el
Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombra al señor Don Guillermo Preclado, Embajador Extraordinario y

Plenipotenciario de Panamá en Cuba, en reemplazo del señor Don Carlos Manuel de la Ossa, quien ha sido trasladado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de Marzo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA,

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 1363

Republica de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 1363. — Panamá. 13 de Noviembre de 1953.

A la señora Lili Sung de Sanson, natural de China, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2561, de fecha 27 de Septiembre de 1952.

En vista de que la señora de Sanson se ha roficado en su propósito de racionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Lili Sung de Sanson.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA,

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleño de Barranza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleño
Apartado N° 3446 de BarranzaAVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 29
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES
Mínima, 4 meses: En la República: B/. 5.00—Exterior: B/. 12.00
Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/.0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

RESOLUCION NUMERO 1364

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 1364. — Panamá, 13 de Noviembre de 1953.

Al señor Federico Sanson, natural de China, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2562, de fecha 27 de Septiembre de 1952.

En vista de que el señor Sanson se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Federico Sanson.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 8

(DE 20 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan Gómez, Técnico de Laboratorio de 2ª categoría, en la División de Investigaciones Agrícolas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto es efectivo desde el 1º de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 3661

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo.—Resuelto número 3661.—Panamá, 31 de Julio de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que el señor Efraín Rodríguez D., Instructor de 2ª categoría en el Departamento de Divulgación Agrícola, solicita una (1) semana de licencia por enfermedad según certificado del Dr. Alexis Agüero.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Rodríguez, la semana de licencia por enfermedad a partir del 19 de Agosto del presente año, de acuerdo con el artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

*Alfonso Tejera.*RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO
DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3662

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo.—Resuelto número 3662.—Panamá, 31 de Julio de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que el señor Alfonso E. Rudas, Instructor de 5ª categoría en el Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 10 de Agosto de 1952 hasta el 9 de Julio de 1953). Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Rudas, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejera.

RESUELTO NUMERO 3663

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo.—Resuelto número 3663.—Panamá, 31 de Julio de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge V. Avila, Inspector de 3ª categoría en la Sección de Divulgación Agrícola en Chitré, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 30 de Julio de 1952 hasta el 29 de Junio de 1953). Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Avila, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3665

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3665.—Panamá, 3 de Agosto de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor J. Nazario Crespo, Sub-Jefe de 2ª Categoría en el Departamento Administrativo, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares, por haber prestado servicios continuos desde el 2 de Junio de 1951 hasta el 31 de Diciembre de 1952 como Jefe de Inspectores de Migración en el Ministerio de R.R. E.F. y desde el 1º de Enero de 1953 hasta la fecha como Sub-Jefe de 2ª Categoría en el Departamento Administrativo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Que dichas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Agosto del presente año.

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Crespo, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

título 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNOS PRE-AVISOS

RESUELTO NUMERO 8063

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8063.—Panamá, enero 19 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, una vez acreditado el derecho y de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo 76 del Código de Trabajo, preaviso a los siguientes ex-empleados del Ministerio de Obras Públicas, en la preparación que seguidamente se indica, así:

*Departamento de Edificaciones
y Mantenimiento:*

Carlos D. Peralta, (Carpintero), febrero de 1952 a noviembre 15 del mismo año, 12 días B. 48.00.

Ventura Garcerán, (Ayudante carpintero), marzo de 1952 a octubre 31 del mismo año, 12 días, B. 33.60.

Miguel Mackay, (Carpintero), mayo 16 de 1952 a octubre 31 del mismo año, 6 días, B./24.00.

José B. Arosemena, (Ayudante carpintero), marzo 16 de 1952 a noviembre 15 del mismo año, 12 días, B. 33.60.

Víctor Martínez Blanco, (Almacenista), marzo de 1952 a octubre 31 del mismo año, 14 días, B. 56.00.

Euclides Rodríguez, (Chofer), noviembre 16 de 1951 a octubre 31 de 1952, 12 días, B./33.60.

Hermelinda de Melgarejo, abril 16 de 1952 a Julio 31 del mismo año, 6 días, B. 28.80.

Felipe M. Dávila, (Capataz), marzo de 1952 a Septiembre 15 del mismo año, 12 días, B./76.80.

Manuel A. Martínez, (Albañil), abril de 1952 a Julio 31 del mismo año, 6 días, B./33.60.

Catalino Cedeño, (Albañil), marzo de 1952 a noviembre 15 del mismo año, 12 días, B./76.80.

Encarnación Santimateo, (Carpintero), abril de 1952 a octubre 31 del mismo año, 12 días, B. 48.00.

Felipe Retally, (Albañil), abril de 1952 a noviembre 15 del mismo año, 12 días, B./48.00.

Dirección de Transporte y Talleres:

Gerardo Warren, (Mecánico), del 16 de sep-

tiembre de 1951 al 15 de noviembre de 1952, 26 días, B/.124.80.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8064

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8064.—Panamá, enero 19 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, una vez acreditado el derecho y de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo 76 del Código de Trabajo, al señor Sergio Aitamiranda en su condición de ex-Sub-Capataz del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, doce (12) días de preaviso a razón de B/.5.60 diarios — B/.67.20 y 342 horas extras a razón de 0.17 por hora — B/.58.14, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/.125.34 brutos (del 10 de marzo al 31 de Diciembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8065

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8065.—Panamá, enero 19 de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, en el que se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 170 del Código de Trabajo, de la suma de B/.72.80, que corresponden a trece (13) días de vacaciones a que tiene derecho al señor Rodolfo Benítez, en su condición de ex-Carpintero de la División "A", Departamento de Caminos y Anexos.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre la primera quincena de Abril a la segunda quincena de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,
Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 604

(DE 5 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Ingeniería Sanitaria con cargo al artículo 1031.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Augusto Córdoba, Inspector de 5ª categoría, en el Acueducto de Chitré, Sección de Ingeniería Sanitaria, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Agosto de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 605

(DE 5 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueducto, Cloacas y Aseo de las ciudades de Panamá y Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se hacen los siguientes nombramientos en el Departamento de Acueducto, Cloacas y Aseo de las ciudades de Panamá y Colón.

Dirección de Aseo y Mantenimiento de Colón

Ulises Mercado, Chofer de 2ª categoría, para llenar vacante, a partir del 1º de Julio de 1953.

Sub-Dirección de Equipo y Transporte-Colón

Wolverton Nascoll, Mecánico Jefe de 3ª categoría, para llenar vacante, a partir del 10 de Julio de 1953.

Pierre Edwards, Chofer de 1ª categoría, en reemplazo de Constante Escobar, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1 de Julio de 1953.

Alberto Rodolfo Delgado, Chofer de 1ª categoría, en reemplazo de Handel Nathaniel Kerr, quien no aceptó el cargo, a partir del 16 de Julio de 1953.

Serafin Niño, Chofer de 2ª categoría, en reemplazo de Demetrio Daclias, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de Julio de 1953.

Artículo segundo: Corríjase el nombramiento referido en José M. Castilla, cargo chofer de 2ª categoría, en la Sub-Dirección de Equipo y Trans-

porte, en Colón, en el sentido de que debe considerarse a favor de Víctor M. Castillo, que es el nombre correcto.

Parágrafo: El artículo Segundo tiene vigencia a partir del 1º de Julio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RECONOCESE UN SOBRESUELDO

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 5. Panamá, Enero 22 de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55 de 1946, se reconoce a la señorita Balenia Segura, Enfermera de 3ª Categoría, al servicio de la Unidad Sanitaria de Aguadulce, su segundo (2º) sobresueldo a partir del 1º de Mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 940

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 940.—Panamá, 6 de Agosto de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Eusebia Caicedo, Relevadora Salón de Operaciones Maternidad Hospital Santo Tomás, ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. Aristóbulo Carrizo V.

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 26 de Julio de 1952.

3º Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que se siguen y tam-

bién de todos los derechos correspondientes a su contrato.

4º Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo Nº 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable", y:

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

RESUELVE:

1º Conceder a la señora Eusebia Caicedo, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 26 de Julio de 1952.

2º La señora Eusebia Caicedo, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

En atención a lo acordado por el Honorable Concejo Municipal de Panamá en el Acuerdo Número 61 del 23 de Junio último.

SE HACE SABER:

Que hasta las once de la mañana del día 31 del presente mes, se están propiciando en el Despacho del Tesoro Municipal en la Oficina Capital, en pliego cerrado, en papel sellado y con el timbre de "Soldado de la Independencia" para la licitación de la nomenclatura de Cables, Arandelas, Cables y Fitas comprendidos dentro del presupuesto de la ciudad de Panamá.

Las especificaciones, podrán obtenerse en la Secretaría de la Tesorería Municipal.

Panamá, Junio 12 de 1954.

El Tesoro Municipal de Panamá,

VICTOR M. D'ANELLO P.

Secretario Municipal.

A V I S O

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio comunico al público que Elena Rodríguez vende el establecimiento comercial abarrotería "Magnolia" ubicada en Avenida A. Nº 71 a Lilia Benilla de Chen.

L. 13-72
(Tercera Publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Juez Municipal del distrito de Posé, al público en general, mediante el presente,

HACE SABER:

Que de acuerdo al auto de la misma fecha que ha sido dictado, relacionado al juicio ejecutivo y embargo propuesto de Cenovia Quintero contra su hermano Balbino del propio apellido, se ha señalado durante las sesiones legales del martes día 13 del mes entrante (Julio), para que tenga lugar en este despacho según los trámites del caso, la venta en pública subasta sobre los derechos poseedores de la mitad de una casa que encuéntrase ubicada en la actual población, construida de maderas redondas, paredes de quincha, techo de tejas.

Mide de frente ocho metros con veintidós centímetros lineales y nueve de largo alinderada así: Norte, edificio ocupado de varias oficinas municipales callejón de mediación; Sur, camino que conduce del pueblo a muchos caseríos; Este, su respectivo fondo de patio; Oeste, Plaza llamada de Armas.

Servirá de base al efecto a llevarse a cabo la licitación aludida, la suma de ciento cincuenta (B/. 150.00) balboas, conforme a la tasación hicieron los peritos y se admitirá ofertas por las dos terceras partes de esa cantidad.

Hasta las cuatro pasado meridiano se oírán las proposiciones que descan y desde esa hora en adelante serán escuchadas las pujas y repujas, adjudicándose el bien descrito a la persona que haga mejor ofrecimiento.

Por tanto, fíjese tal anuncio en lugar visible del Tribunal hoy veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo lo entrego a la parte interesada para la edición en cualquier periódico que crea conveniente y otro ejemplar se mandará a publicar en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

G. FLORES B.

Pacífico F. Velarde.

EDICTO NUMERO 29

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón L. Crespo, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedula N° 26-283, en memorial de fecha 27 de Marzo de 1954, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante, Arcadio Atencio Rodríguez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, residente y oriundo de Las Minas, y Cedula N° 27-591, se le expida título de propiedad en compra, de los globos de terrenos denominados "La Cruz del Buenerón" y "La Piña", ubicados en el Distrito de Las Minas de una capacidad superficial de tres hectáreas con cuatro mil doscientos metros cuadrados (3 Hts. 4,200 MC.) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Las Minas a Los Pozos; y camino de Los Pintos; Sur, Elías Franco y Máximo Cruz; Este, Máximo Cruz; Oeste, Encarnación Vega y Elías Franco; El denominado "La Piña" tiene una capacidad de quince hectáreas con ocho mil metros cuadrados (15 Hts. 8,000 MC.) sus linderos así: Norte, terreno del Sr. Sur, camino de Las Minas a Los Pozos y Antonio Velez; Este, terreno del Sr. Este, camino de El Rucador.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Las Minas para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 19 de Abril de 1954.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villanaral.

L. 831

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 31

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón L. Crespo, Abogado en ejercicio de esta localidad y Cedula N° 26-283, en memorial de fecha 19 del presente mes de Abril de 1954 dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Aurelio Barria, varón, mayor de edad, Comerciante y Agricultor, panameño, casado, natural y vecino del Distrito de Las Minas y Cedula N° 27-474, se le expida título de propiedad en compra, sobre el globo de terreno denominado "El Nanzal" ubicado en el "Nanzal", jurisdicción del Distrito de Las Minas y de una capacidad superficial de veinte y seis hectáreas, con siete mil metros cuadrados (26 Hts. 7,000 MC.) alinderado así: Norte y Oeste, Camino de Las Minas y Quebrada del Rosario; Sur, terrenos de Guillermo Pimentel y de Isaias Ojo y Este, viviendas de Jesucito Atencio y terreno de Isaias Ojo.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia del mismo a la Alcaldía del Distrito de Las Minas para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Chitré, 22 de Abril de 1954.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villanaral.

L. 830

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 66

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ventura Serrano, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Santamaría, de tránsito por esta cabecera y cedula N° 22-39, en memorial de fecha 3 de Julio de 1954 dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "El Yuco", ubicado en jurisdicción del Distrito de Santamaría de una capacidad superficial de ocho hectáreas cero metros cuadrados (8 Hts. 000 MC.) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino del Yuco y Tomás Atencio; Sur, el peticionario y Río Salobre; Este, Partidazo Serrano y Quebrada Lucía; Oeste, Tomás Atencio y Carretera de Oca a Chupampa.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Santamaría para los mismos fines y otra se le entrega al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 6 de Julio de 1954.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villanaral.

L. 834

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 100

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques de la misma,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio de L. Valdés, con poder de Encarnación Montero, vecino del Distrito de Montijo, ha

solicitado la adjudicación a título de propiedad por compra a la Nación, de 29 hectáreas de terreno y fracción de 2700 m.c., que denominará "Santa Catalina", situado en el lugar de Rincón Largo del Distrito de Montijo dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras comunales de "El Bongo";
Sur, Sucesión de Adolfo Fábrega;
Este, tierras nacionales (manglar) y
Oeste, Quebrada "La Hueca".

Para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Montijo, por el término de treinta días hábiles, y copia del mismo se entrega por duplicado al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de esta localidad o de la capital de la República y una vez en la Gaceta Oficial.

Santiago, Enero 7 de 1953.

El Gobernador,

El Secretario,

ADOLFO MURILLO.

M. Rosas.

L. 22.744

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Serapio Rentería, panameño, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor, residente en Avenida Central, ignora el número de la casa y portador de la cédula de identidad personal número 47-23389, acusado del delito "contra el pudor", para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto encausatorio dictado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así como sigue:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veinte de abril de mil novecientos cincuenta y tres.
Vistos:

Por estas consideraciones el Segundo Tribunal Superior de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA el auto consultado y "Abre Causa Criminal" contra Serapio Rentería, panameño, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor, residente en Avenida Central, ignora el número de la casa y portador de la cédula de identidad personal número 47-23389, por el delito genérico de ultraje al pudor de que trata el Capítulo I del Título XI del Libro II del Código Penal, y lo decreta formal prisión. Queda la causa abierta a pruebas por el término de cinco días comunes. Proveen el procesado los medios de su defensa y si no pudiere hacerlo, nombrale el inferior un defensor. La vista oral de la causa será celebrada por el Juez.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) L. González, (fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte al encusado Rentería, que si no comparecer dentro del término concedido, dicho auto encausatorio quedará legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a todas las autoridades de la República del órgano judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encusado Serapio Rentería, a pena de incurrir en la responsabilidad de encausados del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encusado Serapio Rentería, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy, nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Allen Willis, norteamericano, de 19 años de edad, soltero, soldado del ejército de los Estados Unidos perteneciente a la Unidad "Airbone", acantonado en Fort Sherman en el mes de Mayo de 1953, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de posesión ilícita de drogas heroínas.

La parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Davidson Kelly, panameño, de 28 años de edad, casado, cocinero, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle 10ª y la Avenida Amador Guerrero, casa N° 10.137, con cédula de identidad personal N° 11-47188, al cumplimiento de la pena de seis meses de reclusión y a Allen Willis, norteamericano, de 19 años de edad, soltero, con residencia en Fort Sherman, soldado del Ejército norteamericano, a la pena de cuatro meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo por conducto del Comisionado de Corrección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia y, los condena además al pago de las costas procesales.

Tiene derecho el reo Kelly, a que se le compute como parte cumplida de la pena que le ha sido impuesta, el tiempo que estuvo detenido preventivamente con relación con el presente negocio, y como se observa que el reo Willis ha sido declarado en rebeldía, publíquese esta sentencia del modo a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Con edese el término de cuarenta y ocho (48) horas al fudor del procesado Kelly, para que lo presente ante este Tribunal a fin de que se notifique personalmente de este fallo.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2154, 2219 y 2231 del Código Judicial; 1, 17, 37, 43, 57 y el 60 del Código Penal y el artículo 19 de la Ley 59 de 1941.

Cópiase, notifíquese y consérvese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—(fdo.) José J. Ramírez, Srío".

Se advierte al reo Willis que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veintinueve (29) de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve (29) días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo acusado Carlos Rodríguez, de generales desconocidas para que dentro del término de treinta (30) días hábiles desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio oral y a firmar por el delito de "Apropiación Indebida". El auto de su juzgamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diez de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos: La señora Andrea Moya presentó en la Popular Municipal de este Distrito denuncia por "Apropiación Indebida" contra Carlos Rodríguez, a quien

le hizo entrega de la suma de seis balboas, para la compra de artículos en uno de los Fuertes de la Zona del Canal, más doce sombreros montunos por valor de veintisiete balboas; total apropiado, treinta y tres balboas (B/. 33.00).

Estuvieron presentes cuando el acusado recibió tanto el dinero como los sombreros, Pastor Morán y el menor Efraín Romero; testimonios visibles a folios 4 y 6 respectivamente.

A pesar de las diligencias desplegadas por la Jefatura de la Guardia Nacional, y de la Policía Secreta, no ha sido posible dar con el paradero de Rodríguez, quien desde la fecha de la transacción, o sea el 21 de Enero del presente año, no volvió ni a la casa de la denunciante señora Morán, ni a la residencia de una tal Sánchez, donde se dice estaba hospedado con su mujer de nombre Berta.

Todo indica que se trata del ilícito de 'Apropiación Indebida', y tal como lo recomienda el señor Representante del Ministerio Público, proceda su encausamiento.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Carlos Rodríguez, de generales desconocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Apropiación Indebida, y ordena su emplazamiento de conformidad con lo que preceptúa el Art. 2340 del Código Judicial, para que comparezca en el término de 30 días, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Juan A. Acosta, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal de Penonomé, por este medio, cita y emplaza a Luis Watson, de generales desconocidas en los autos, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Municipal.—Penonomé, veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Como se observa se encuentran reunidos los elementos indispensables para declarar un enjuiciamiento en contra de Luis Watson por el delito de apropiación indebida, manteniendo este Tribunal la resolución dictada con fecha 14 de Agosto de 1953, la cual fue revocada por el Superior por no estar acreditada en este sumario ni la empresa Villanueva y Tejera había recibido a no la suma de dinero de manos de Watson, anomalía que ha quedado subsanada con la declaración de Alvarez Villanueva

recibida por el agente investigador y la cual obra en este juicio.

Por todo lo expuesto, el que suscribe Juez Municipal de Penonomé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Luis Watson, de generales desconocidas, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal. Decretase su detención preventiva. Tienen las partes cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese a Luis Watson por medio de edicto emplazatorio. Por resolución aparte se señalará día y hora para la celebración de la vista oral de esta causa.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Julián Tejera F.—(fdo.) Félix Henríquez, Secretario".

Se le advierte al procesado Luis Watson que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos en juicio oral con rito presente. Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Watson so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en la Secretaría, hoy siete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

JULIÁN TEJERA F.

Félix Henríquez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio, cita y emplaza a Carlos Acosta y Rosendo Martínez, varones, de diez y nueve años de edad, naturales y vecinos de este distrito, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de doce días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan a este tribunal a notificarse de la sentencia proferida en la causa que se les sigue por el delito de hurto, y que en lo pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carlos Acosta y Rosendo Martínez, varones, de diez y nueve años de edad, naturales y vecinos de este distrito, cuyos paraderos actuales se desconocen, a sufrir cada uno la pena de seis meses y veinte días de reclusión; y al pago de los gastos procesales, en especial los causados por su rebeldía, como autores del delito de hurto, por el cual se los procesó.

Notifíquese este fallo a los reos por medio de edicto emplazatorio que se fijará y publicará debidamente.

Notifíquese, cópiese y consúltese.—(fdo.) Ignacio de L. Valdes.—El Secretario, (fdo.) Efraín Vega".

Todas las autoridades de la República están obligadas a ordenar o llevar a efecto la captura de los reos, y todos los habitantes del país tienen la obligación de manifestar el paradero de los mismos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo hicieron, con las excepciones establecidas por la Ley.

Se advierte a los reos que doce días después de la última publicación de este edicto se tendrá por hecha la notificación, para todos los efectos consiguientes.

Santiago, siete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez del Circuito,

El Secretario,

(Segunda publicación)

IGNACIO DE L. VALDES.

Efraín Vega.